Veinte mr rauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

nos gueden Regular conseguir los de Sn a, garabato, sino es por una
grudente Consideracion; Deque de aquenta = Ha Zill, hauiendo
oydo, Y conferido; teniendo grauente lauor a del Real Seruo, ague
Deue concurrir ger mo obligacion; Y los semglares antezedentes, en
que S M, seruirno prologarle para el pago de los Regartim, desta Clase
de los años hasta el de ciento, Veinte y seis, los arrimos de que se vsa, para la
Suma dificultad de exsir por Regartim, estas contribuziones; Porno
hauerse tenido jamas noticia; Y sentarlos con ninguna; Y aque no existe
Conmaiores fundam; Y de los empeños en que estan constituidos los
propios della Ciudad, Y las urgencias publicas que han sobrebenido
(Como es notorio) Y que embarazan las satisfaz, de las cargas Reales
que sobre si tienen; Y que Y las Real ordenes exsegidas garabatas con
tribuziones, sordenas, que las Ziudades que no sarendearrimo las satisfagan
dellos y no hauiendo los progongan los medios progorzionados; En cuia Consideracion
zion y deno exsar de arrimo alguno. Acerdo se haga Representacion en
mano del Exmo Sr Marq de Castelar, S; de la gracia humiliacion al de
Gra, a fin de que la Real Iusticia se digne conzeder a esta Ziud, el arrimo de qua
tro mrs en libra de Carne, Y el empleo que Vindiese las Cantidades adqui
ridas de estos Regartim, acompañando la loz gasi Y demas Instrum
Iustificazion, como lo Vsan Entendido los Comiss de Cartas, es
Cruzando las demas que les parezcie para mejor conamplia Comision
Y lo Y al Sr Corregr, se sirua de coadiuvarla =

Raltrojes = La Ziud, en vista de la suplica de diferentes labradores de la Vega
se les permita la quema de Raltrojos de Alimentero de ganados; teniendo
presente la cortedad de cosecha; Y que el ganado, es alimento comun de los ve
cos, Siendo de costo y agrogasto a Sus Amos; les conzede licenzia para
la quema de dichos Raltrojes bajo la obligaz, de no hazer daño en los sar
Y solados, Disponiendo la orden. Cuio tenor hiz de sando la Y en adelante
en mi fuerza Y vigor =

D Vicente Garcia
Y Salamanca

Ante mi Pedro Juan, escriuano